



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2021, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 02/2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Personal laboral

933	13000	Retribuciones Básicas. Personal Mantenimiento	182,07 €
933	16000	Seguridad Social. Personal Mantenimiento	97,89 €
3321	14300	Retribuciones Básicas. Personal Biblioteca	241,07 €
3321	14301	Antigüedad. Personal Biblioteca	22,07 €
3321	16000	Seguridad Social. Personal Biblioteca	98,56 €
323	14300	Retribuciones Básicas. Guardería y Personal Limpieza	701,87 €
323	13100	Retribuciones Básicas. Personal temporal Guardería	79,22 €
323	16000	Seguridad Social. Guardería y Personal Limpieza	369,64 €
231	14300	Retribuciones Básicas. Ayuda a Domicilio	470,16 €
231	16000	Seguridad Social . Limpieza Viaria	156,96 €
TOTAL			2.419,51 €

Funcionarios

920	12000	Sueldo Grupo A1	143,35 €
920	12001	Sueldo Grupo A2	126,06 €
920	12004	Sueldo Grupo C2	163,66 €
920	12006	Trienios	69,76 €
920	12100	Complemento destino	317,27 €
920	12101	Complemento específico	403,01 €
920	16000	Seguridad Social. Funcionarios Públicos	300,67 €
132	12003	Sueldo Grupo C1	95,99 €
132	12006	Trienios Policía Local	2,45 €
132	12100	Complemento destino	53,99 €
132	12101	Complemento específico	34,35 €
132	151	Gratificaciones	800,00 €
132	16000	Seguridad Social. Policía Local	99,40 €
TOTAL			2.609,96 €

TOTAL: 5.029,47 euros

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
929	500	1 Fondo de Contingencia	5.029,47
TOTAL GASTOS			5.029,47

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 3 de mayo de 2021.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-2202